



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 1 AGO. 2025	Hs. 12:43
Numero: 650	Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 144/25

Letra: MPF - CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,
Prorrogar antigüedad máxima permitida,
OM 5251/17 art. 4° inciso a.

Ushuaia, 11 de agosto de 2025

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D,

Me dirijo a Usted a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin adecuar la normativa municipal por medio de la cual se regula el Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional en lo que respecta la antigüedad máxima permitida para transporte turístico de pequeña escala, siendo de diez (10) años para los vehículos con capacidad de hasta ocho (8) asientos, conforme establece la Ordenanza Municipal N°5251/2017, excluyendo el asiento del conductor (ARTÍCULO 4°), lo cual genera una restricción indebida al sector.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Wladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

Considerando que la actividad turística es un pilar fundamental para el desarrollo económico local y que debido a los diversos servicios que se brindan en la ciudad para el turismo, en lo que respecta transporte de pasajeros, padece de dificultades al momento de habilitar un vehículo que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nacional N° 24.449 (Revisión Técnica Obligatoria) y su decreto reglamentario.

Pese a ello, encuentran limitación en cuanto a la normativa actual del municipio, que regula el Transporte Especial de Personas de Servicio Ocasional, mediante la Ordenanza Municipal N° 5251/2017 que establece que los rodados afectados al servicio ocasional para ser utilizados como transporte de pasajeros, la antigüedad máxima permitida es: a) diez (10) años para los vehículos con capacidad de hasta ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor (...) (ARTÍCULO 4°).

Que la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura Nacional, ha tomado intervención de su competencia y que al respecto regulo la habilitación de este tipo de transporte. En relación a los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional y los destinados a la prestación de Servicios de Oferta Libre estableció que *podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios* (artículo 1° de la Resolución 10/2024).

Que por iniciativa de este bloque y desde mi banca como concejal, entendiendo que debemos con premura y previsibilidad adecuar la normativa municipal que regula el transporte especial de personas de servicio ocasional, a modo de facilitar las operatividades de aquellas personas físicas o jurídicas que requieren la habilitación. Por tanto, es sumamente necesario ajustar la normativa municipal para no restringir indebidamente al sector y la prestación de servicios turísticos.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MP
Concejo Deliberante Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE ORDENANZA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los rodados afectados al Transporte Especial de personas de servicio ocasional podrán continuar prestando los mismos por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 4º inciso a de la Ordenanza Municipal N° 5251/2017 conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza, cuya antigüedad haya superado la máxima fijada en el artículo 4º inciso a de la Ordenanza Municipal N°5251/2017, deberán aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O) en forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º XXXX/2025.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia